

TÍTULO II - PRUEBAS EN CARRETERA

(Versión a 18.12.24)

Protocolo de zona de sprint para etapas “previstas a finalizar en sprints masivos”

Decisión del Comité de Gestión de la UCI del 18 de diciembre de 2024

Aplicable mientras esté publicado en el sitio web de la UCI

Implementación del Protocolo de Zona de Sprint

Introducción y descripción del problema

La Comisión SafeR busca reducir el nivel de peligro en los sprints masivos durante las carreras por etapas, tanto para los sprinters como para los corredores que apuntan a la clasificación general y sus equipos. La definición de la "zona de sprint" es cuando la carrera entra en los kilómetros finales y se aplica el reglamento y protocolos específicos como se describen en este documento de protocolo.

Las causas de situaciones peligrosas pueden ser explicadas por los siguientes factores contribuyentes:

- Los equipos se han vuelto más profesionales y especializados; el nivel de los corredores se ha homogeneizado y el número de sprinters y equipos de sprinters capaces de disputar el sprint ha aumentado;
- La mayoría de los equipos forman un "tren" de corredores dedicados a llevar a su sprinter;
- Incluso los equipos que no necesariamente tienen un sprinter están cada vez más decididos a usar un tren para ayudar a su líder de clasificación general, asegurándose de que no estén en el lado equivocado de un corte en la meta que podría costarles algunos segundos.
- Aumento de la infraestructura de calzado de tráfico - fuentes de peligro para los pelotones - dentro de un radio cada vez mayor alrededor de las ubicaciones de meta de la carrera.

En consecuencia, la presión en los kilómetros finales de las etapas que terminan en un sprint masivo es alta. La presencia de tantos corredores (sprinters y líderes de equipos de clasificación general) y la lucha por la posición para llegar al frente del pelotón aumenta el peligro en ciertas etapas que concluyen con un sprint masivo.

No obstante, es común acuerdo que la filosofía actual del ciclismo en ruta debe mantenerse adaptando las normas relacionadas con la meta de la carrera. En consecuencia, los tiempos deben tomarse en la línea de meta; el sprint también debe ser respetado y preservado sin ser percibido como una exhibición sin consecuencias deportivas.

En línea con lo anterior, el Comité de Gestión de la UCI aprobó la implementación de las medidas previstas en este protocolo según los términos a continuación.

Explicación de los cambios en el reglamento

El objetivo de modificar el cálculo de la diferencia de tiempo es adaptar el método de cálculo de las diferencias de tiempo en la meta en ciertas situaciones (sprint masivo previsto) aumentando la diferencia de tiempo requerida para un corte a 3 segundos (en lugar de 1 segundo).

Esto significa que un corredor que esté distanciado del corredor anterior por menos de 3 segundos recibe el mismo tiempo. Es útil traducir estas diferencias de tiempo en distancias para permitir que la regla se visualice claramente.

Así, en un sprint a 60 km/h la distancia real entre corredores representa:

- Una diferencia de 1 segundo = 17 metros
- Una diferencia de 3 segundos = 50 metros

Además, este protocolo servirá para la aplicación de la **modificación, de manera experimental, a la llamada regla de los "tres kilómetros" o "zona de sprint"** (artículo 2.6.027 del Reglamento de la UCI) que se aplica cuando una carrera entra en la zona que conduce al sprint final y según la cual, en caso de un incidente debidamente constatado (por ejemplo, **una caída que involucre a varios corredores**, problema mecánico o pinchazo) en los últimos tres kilómetros de una etapa (excluyendo finales en alto), un corredor afectado es acreditado con el tiempo del corredor o corredores con los que estaba rodando en el momento del incidente.

Se especifica que el incidente debe ser independiente del control del corredor sobre su bicicleta o sus propias habilidades físicas.

El organizador (u otra parte interesada) que lo solicite puede, si está justificado, obtener de la UCI una extensión de la distancia a tener en cuenta bajo la regla mencionada anteriormente, extendiéndose **a un máximo de cinco kilómetros** utilizando incrementos de 1 km (por ejemplo, 4 km o 5 km). Cualquier cambio debe acordarse antes del inicio de la carrera.

Protocolo de implementación

Disposición nº1 – Ámbito de aplicación

Este protocolo fue implementado por la UCI a partir del 12 de junio de 2024. El protocolo está disponible para su aplicación en carreras por etapas aprobadas del Calendario Internacional.

Sin la aplicación de este protocolo, se aplican las regulaciones y protocolos existentes.

Los organizadores deben solicitar el uso de este protocolo en su evento, y si es aprobado por la UCI, se implementará bajo la supervisión del Colegio de Comisarios de cada evento en cuestión, considerando especialmente:

- El perfil de las etapas y el formato del evento;
- El nivel de los equipos;
- El número de corredores en la carrera y el número de corredores por equipo; La UCI puede participar en cualquier discusión que involucre al organizador, equipos y corredores.

Disposición nº2 – Artículos afectados

El Anexo 1 detalla a continuación este protocolo con:

- Modificaciones al artículo 2.6.027, y
- derogaciones a los artículos 1.2.107 y 2.3.040 del Reglamento de la UCI que describen el método habitual de cálculo de diferencias de tiempo para carreras en ruta.

Disposición nº3 – “Reglas de la Zona de Sprint”

La extensión de la zona de sprint debe seguir el proceso descrito en el artículo 2.6.027 modificado en el anexo 1. La extensión debe ser aprobada por la UCI durante el período. Solo se aceptarán etapas que ya estén identificadas para terminar en un sprint masivo y tengan la provisión de extensión de diferencia de tiempo aplicada en paralelo.

La extensión del cálculo de la diferencia de tiempo no requiere ninguna extensión de la zona de sprint, que puede permanecer en 3 km. Las decisiones sobre la aplicación del cálculo de la diferencia de tiempo durante la carrera son responsabilidad del Presidente del Colegio de Comisarios.

Disposición nº4 – Arbitraje

La implementación de este protocolo será llevada a cabo por la UCI; el Presidente del Colegio de Comisarios interpretará las situaciones según sea necesario e implementará cualquier excepción.

Disposición nº5 – La elección del organizador

- Los organizadores que deseen implementar este protocolo de extensión de las distancias en el artículo 2.6.027 y el cálculo de diferencias de tiempo deberán actuar de la siguiente manera:
 - El organizador identifica las etapas "previstas a finalizar en sprints masivos";
 - El organizador informa a la UCI y, si es aprobado;
 - El organizador informa al Presidente del Colegio de Comisarios designado en su evento;
 - El organizador añade la siguiente disposición en el reglamento particular de su prueba.

Artículo XX – Etapas previstas como final en sprints masivos

Las siguientes etapas han sido identificadas como «previstas a finalizar en sprints masivos»

- Etapa XX / (zona de sprint comienza a X km)
- Etapa XX / (zona de sprint comienza a X km)
- Etc.

Durante estas etapas, se aplicará el protocolo de zona de sprint para etapas "previstas a finalizar en sprints masivos" publicado en el sitio web de la UCI en la sección de Reglamento. La distancia de la extensión prevista en el artículo 2.6.027 se anota entre paréntesis (X km) y el cálculo de la diferencia de tiempo se aplicará según lo previsto en el protocolo.

Anexo 1

Reglamento actual relative al cronometraje

Cronometraje

- 1.2.107** Cuando varios corredores finalicen en grupo, todos los corredores del mismo grupo serán acreditados con el mismo tiempo.

Si hay una diferencia de un segundo o más entre la rueda trasera del último corredor de un grupo y la rueda delantera del primer corredor del grupo siguiente, los cronometradores registran un nuevo tiempo sobre el primer corredor de ese grupo.

Toda diferencia de un segundo o más (rueda trasera-rueda delantera) entre corredores, implica un nuevo tiempo.
(texto modificado el 1.01.05; 1.01.09)

Llegadas y cronometraje

- 2.3.040** A todos los corredores de un mismo pelotón se les asignará el mismo tiempo.

Los cronometradores actuarán hasta la llegada del coche escoba. Ellos también registrarán igualmente los tiempos de los corredores que finalicen después del fuera de control establecido y entregarán la lista con los tiempos registrados al presidente del Colegio de Comisarios.
(texto modificado el 1.01.05)

Derogación del Reglamento

Cronometraje

El cronometraje en pruebas por etapas será llevado a cabo de acuerdo con las provisiones establecidas para las pruebas de un día de los artículos 1.2.107 y 2.3.040 con la excepción de las etapas que cumplan las siguientes condiciones:

- La etapa será claramente identificada como “prevista con llegada en sprint masivo” por parte del Organizador en el reglamento particular de la prueba.

En esta situación, se aplican los siguientes procedimientos:

- Si se constata una diferencia de **menos de 3 segundos** entre la rueda trasera de un ciclista y la rueda delantera del siguiente ciclista, los ciclistas serán acreditados con el mismo tiempo. Esto se aplica para todos los corredores o grupos dentro de la carrera, excepto donde se aplique la “disposición especial para corredor o grupo de escapados”;
- Si se constata una diferencia de **3 segundos o más** entre la rueda trasera de un ciclista y la rueda delantera del siguiente ciclista, el cronometrador deberá acreditar un nuevo tiempo, calculado entre la rueda delantera del ciclista y la rueda delantera del vencedor de la etapa.

Disposición especial para corredor o grupo de escapados:

- Si una escapada claramente establecida mantiene su ventaja hasta la línea de meta, y el corredor o grupo de escapados gana la etapa, cualquier diferencia de un segundo o más (rueda trasera-rueda delantera) entre corredores implica un nuevo tiempo. Para el siguiente grupo y siguientes corredores la diferencia será calculada usando la diferencia de 3 segundos como se describe arriba.

Las decisiones relativas a la aplicación de este artículo serán tratadas por el Colegio de Comisarios de manera independiente.

Reglamento para zona de sprint con cláusula de extensión

Llegada

2.6.027 En caso de incidente debidamente constatado en los tres últimos kilómetros de una etapa, el corredor o los corredores afectados serán acreditados con el mismo tiempo del o de los corredores en cuya compañía se encontraba en el momento del incidente. Su puesto o sus puestos serán determinados según el orden en el que él o ellos realmente crucen la línea de meta.

Se considera como incidente, cualquier suceso independiente al **control del corredor** o de **sus** capacidades físicas (caída que **involucra a varios corredores**, problema mecánico, pinchazo) y su voluntad de permanecer con los corredores en cuya compañía viajaba en el momento del incidente.

A los corredores implicados por un incidente, en el sentido del párrafo anterior, se les requiere que se den a conocer por sí mismos a un comisario levantando la mano e informar a un comisario al finalizar la etapa.

Si, como consecuencia de una caída debidamente constatada **e involucrando a varios corredores** en los tres últimos kilómetros, un corredor no puede cruzar la línea de meta, será clasificado en el último puesto de la etapa y acreditado del tiempo del corredor o de los corredores en compañía de o de los cuales se encontraba en el momento de la caída.

El presente artículo no se aplicará en caso de llegada en alto.

Las decisiones relacionadas con el presente artículo serán tomadas independientemente por el colegio de comisarios.

La UCI puede decidir extender la distancia desde tres a cinco kilómetros tras petición y si es justificada por las circunstancias específicas de la etapa, en particular por razones de seguridad. El organizador de la prueba y cualquier otra parte interesada involucrada en la prueba puede solicitar tal extensión y enviar documentación pertinente para evaluar la solicitud, incluyendo mapas del recorrido, perfiles de etapa, archivos GPX y cualquier otra información pertinente o requerida por la UCI.

Las solicitudes de los organizadores de pruebas deben ser enviadas en principio antes de la publicación de la guía técnica. Si la solicitud es aceptada, los detalles deben ser incluidos en el reglamento particular de la prueba.

En caso de que la solicitud sea aprobada después de la publicación de la guía técnica, los detalles deben ser publicados en un comunicado antes del inicio de la etapa.

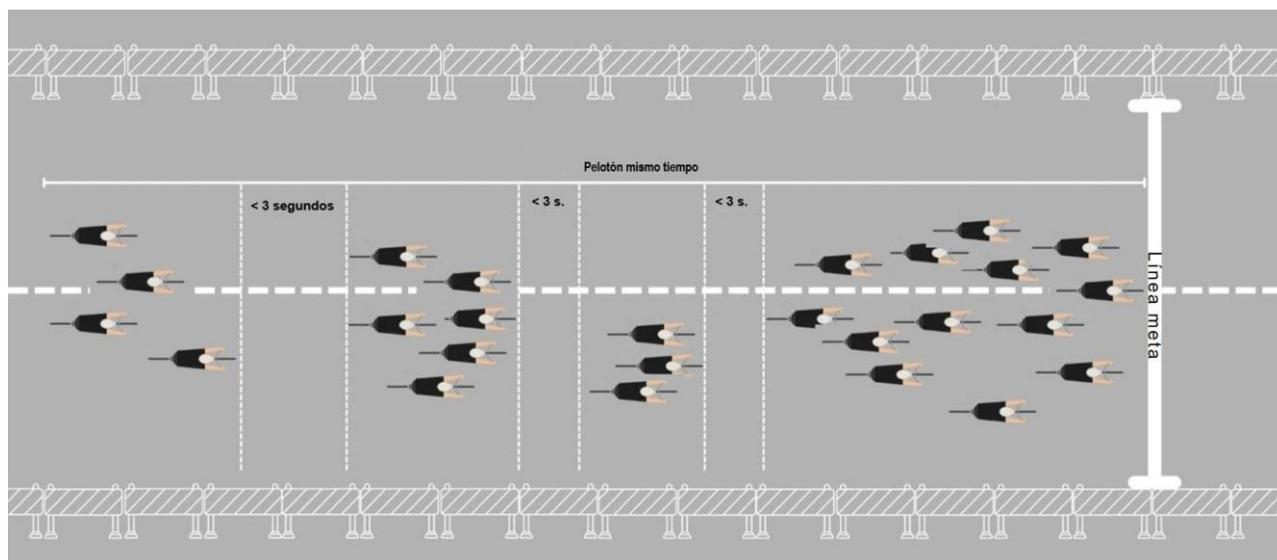
(texto modificado el 1.01.05; 1.10.11; 1.02.12; 1.01.18, 12.06.24; 01.01.25).

Ejemplos de aplicación de la extensión de diferencia de tiempo

Ejemplo nº 1 – Llegada con pelotón compacto y sprint masivo

La regla se aplica a todos los corredores:

- cualquier corredor que acaba detrás del corredor precedente con una diferencia de **3 o menos segundos** se le da el **mismo tiempo** que el corredor precedente.
- cualquier corredor que acaba detrás del corredor precedente con una diferencia de **3 o más segundos** se le da un **nuevo tiempo**.



Ejemplo nº 2 – Una escapada establecida claramente de un solo corredor (o pequeño grupo de corredores) acaba por delante seguido/s del siguiente grupo en sprint masivo

La regla se aplica al siguiente grupo después de la escapada de la siguiente manera:

- si el primer corredor del siguiente grupo está a **menos de 1 segundo** detrás de la escapada que acaba por delante, al siguiente grupo se le da el **mismo tiempo** que el corredor / grupo que acaba por delante.
- si el primer corredor del siguiente grupo está a **más de 1 segundo** detrás de la escapada que acaba por delante, al siguiente grupo se le da un **nuevo tiempo**.
- dentro del siguiente grupo y todos los demás corredores, solo una diferencia de tiempo que exceda de 3 segundos será considerada.
- para todos los subsiguientes grupos, solo una diferencia de tiempo que exceda de 3 segundos será considerada.

